LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS.— Para su construcción en la Provincia Caupolicán del Departamento de La Paz, destínase una parte de los fondos fijados para este Departamento por la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreto;

Artículo 1°— La cuota parte que corresponde a la Provincia Caupolicán del Departamento de La Paz, del total asignado para obras públicas a dicho Departamento por Ley de 20 de mayo del presente año, se destina en la forma siguiente:

a) Para la terminación del edificio del hospital de la capital Apolo	Bs.	100.000.—
b) Para la instalación de piletas en la capital Apolo	"	50.000.—
c) Para edificación de escuelas en los cantones Mojos y Ulto Ulla	"	50.000.—
d) Para instalación de planta eléctrica en la capital Apolo	. "	500.000
e) Para reteche del edificio subprefectural de la Provincia y de la Cárcel	. "	40.740.—
_		
	_	
	Rs	740 740 —

Artículo 2°- Dichas obras serán ejecutadas por administración fiscal, debiendo intervenir la "Junta de Obras Públicas" provincial, así como las autoridades de control, con arreglo a Ley,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nocional. La Paz, 11 de noviembre de 1947,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— A. Sarti, Senador Secretaria.— P, Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto; en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.